



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 157  
Del 20 de julio de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO  
UBICADO EN ZONA ESTE, DISTRITO 3, UV. 44 MAZ. 7, LOTE 2, DE UNA  
SUPERFICIE DE 380.87 M2.**

**ANTECEDENTES:**

Mediante comunicación interna N° 222/2017; la Abg. Karen D. Claros Rivera Directora de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, solicita que mediante ley Municipal se declare Propiedad Municipal un Área de equipamiento Equipamiento ubicada en la Zona Este, Urb. Santa Teresa, Distrito 3, U.V.44, Manz. 7, Lote 2, de una Superficie de 380,87 M2., mismo que no ha sido inscrito con sus características en las Oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de montero.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**Que**, mediante informe técnico DIR.CAT.OF. N°07/2017, de fecha 07 de Julio del 2017, la Directora de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Montero,

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***

\* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125  
\* [www.concejomcpaldemontero.gob.bo](http://www.concejomcpaldemontero.gob.bo)

*Para vivir Bien...*



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



señala que dentro de la consolidada urbanización "SANTA TERESA" existe un área de equipamiento, cuyo derecho propietario no se encuentra consolidado en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por lo que es necesaria una ley que declare Propiedad Municipal a dicho inmueble, con la finalidad de iniciar los trámites para obtener la titulación del mismo.

**Que**, mediante certificación, de fecha 07 de julio de 2016, la Dirección Municipal del Plan Regulador certifica que el predio objeto de la presente Ley, es un área de equipamiento municipal, que se encuentra ubicado ubicado en la Zona Este, Urbanización Santa Teresa, Distrito 3, U.V.44, Manz. 7, Lote 2, de una Superficie de 380.87 M2.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**Que**, el artículo 302. I. de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción 28) Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, el artículo 31 de la ley 482 señala que los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto, de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A. Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B. Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C. Bienes declarados vacantes por autoridad competente, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- D. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**Que**, el artículo 85º de la ley 482, señala que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Autónomo Municipal y que son aquellos destinados al



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**Que**, la Ley 803 Ley Modificatoria de la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario Urbano señala en el Artículo 2º inc. f) Registrar mediante Ley Municipal, en las Oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”.

**POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**D E C R E T A:**

**LEY MUNICIPAL Nº 157**

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE AREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN ZONA ESTE, DISTRITO 3, UV. 44 MAZ. 7, LOTE 2, DE UNA SUPERFICIE DE 380.87 M2.**

**PROF. CARMEN CARO ROJAS**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

**ARTICULO PRIMERO.- (Objeto)** La presente Ley Municipal en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Área de equipamiento Equipamiento ubicada en la Zona Este, Urb. Santa Teresa, Distrito 3, U.V.44, Manz. 7, Lote 2, de una Superficie de 380,87 M2.

**ARTICULO SEGUNDO.- (Declaratoria)** Se declara Propiedad Municipal el Área de Equipamiento ubicada en la Zona Este, Urb. Santa Teresa, Distrito 3, U.V.44, Manz. 7, Lote 2, sobre calle El Tacuaral del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz.

**Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!**

\* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125  
\* [www.concejomcpaldemontero.gob.bo](http://www.concejomcpaldemontero.gob.bo)

*Para vivir Bien...*



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**ARTICULO TERCERO.- (Medidas y Colindancias)** Las medidas y colindancias del inmueble objeto de la presente Ley, según Plano de Ubicación aprobado por la Oficina Técnica del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, son las Siguietes:

Al Norte: Mide 10.00 ml colinda con calle El Tacuaral; al Sur: mide 9.96 ml y colinda con Lote N° 13; al Este: mide 38.36 ml y colinda con Lote N° 3,4 y 5 y al Oeste: mide 38.22 ml y colinda con Lote N° 1, haciendo una superficie total de 380.87 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO CUARTO.- (Obligación del Órgano Ejecutivo)** Se dispone que el Órgano ejecutivo del Gobierno Municipal de Montero, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal, hasta obtener la titularidad del dominio, previa inscripción del derecho propietario en el Registro de la Propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero. Conforme a Ley vigente

**Remítase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

  
Dra. Teresita E. Paz Saucedo  
CONCEJAL SECRETARIA a.i.



  
Prof. Carmen Caro Rojas  
CONCEJAL PRESIDENTA



, á 26 de julio de 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 157/2017  
Del Municipio de Montero.  
**"DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL ÁREA DE  
EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA ZONA ESTE, DISTRITO 3, UV.44,  
MAZ., 7 LOTE 2, DE UNA SUPERFICIE DE 380.87 M2"**

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO